

DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 44.387

Viernes 27 de Febrero de 2026

Página 1 de 2

Normas Particulares

CVE 2775184

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Telecomunicaciones / División Concesiones

EXTRACTO 26-SP9071

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por la empresa CLARO CHILE SpA, RUT N° 96.799.250-K, con domicilio en Av. El Salto N° 5450, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana de Santiago, en el sentido de modificar su concesión de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones, otorgada por decreto supremo N° 179 de 1988, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto de:

1. Instalar, operar y explotar tres (3) radioenlaces, según se indica a continuación:

Para la Región de Coquimbo.

Estación A/B	Dirección A/B	Comuna A/B	Coordenadas Geográficas (Datum WGS 84)						Frec. A/B (MHz)	Gan. (dBi)	Tipo Emisión	Pot. (w)	Pol	Etapas
			Latitud (S)			Longitud (O)								
			Grad	Min	Seg	Grad	Min	Seg						
Vicuña	Hijuela N° 1, Cerro La Virgen	Vicuña	30	1	37	70	42	11	22.627	40,6	56M0D7W	0,126	V/H	1
Camino a Vicuña	Parcela N°3 localidad El Tambo	Vicuña	30	2	2	70	44	50,4	21.427	40,6				
Vicuña	Hijuela N° 1, Cerro La Virgen	Vicuña	30	1	37	70	42	11	22.683	40,6	56M0D7W	0,126	V/H	2
Camino a Vicuña	Parcela N°3 localidad El Tambo	Vicuña	30	2	2	70	44	50,4	21.483	40,6				
Serena Peñuelas	Hugo Zepeda N°304	Coquimbo	29	57	18	71	15	55	38.094	40,4	56M0D7W	0,05	V/H	3
San Ramon Norte	Cabo Ramon Castillo N°194	Coquimbo	29	57	32	71	15	10	39.354	40,4				

V/H: Polarización Cruzada.

Los radioenlaces se implementarán a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos máximos, son los que se indican a continuación:

Etapas	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1 a 3	1 [mes]	23 [meses]	24 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto que autorice la modificación de concesión solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba

que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones, Manuel Enrique Cabrera Zárate, Jefe División Concesiones.

